BASES CONTRATACIÓN DIRECTA SERVICIOS EN GENERAL

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15-2023-MDI/SGLySG

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS QUE PERMITA LA DISTRIBUCION DE 540 VIAJES AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE ILLIMO, PRONVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE EN ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS" – REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: Municipalidad Distrital de Íllimo

RUC Nº

: 20170302134

Domicilio legal

: Calle Real N°444 – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque

Departamento de Lambayeque.

Teléfono:

: 074-422179

Correo electrónico:

logisticamdi@muniillimo.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS QUE PERMITA LA DISTRIBUCION DE 540 VIAJES AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE ILLIMO, PRONVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE EN ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS" – REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 075-2023-MDI/GM, de fecha 18 de julio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

00: RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de suma alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. METODO DE CONTRATACIÓN

contratación directa por la causal de Situación de Emergencia, bajo el supuesto de acontecimientos catastrófico

1.7. GARANTÍAS

Garantía de fiel cumplimiento del contrato u carta de retención del 10% por fiel complimiento de corresponder.

1.8. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.9. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.10. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.11. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de: 05 meses o hasta agotar stock de los 540 viajes en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.12. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

El público puede recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 10.00 en la oficina de Logística y Servicios Generales de la Municipalidad Distrital de Illimo.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.13. BASE LEGAL

- Ley N. 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- ➤ Ley N. 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 029-2023-PCM.
- Decreto De Urgencia Nº 009-2023.
- ➤ Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM.
- Decreto Supremo N° 065-2023-PCM.
- ▶ DECRETO SUPREMO N°106-2023-EF.
- ➤ Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su modificatorias vigentes.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas del OSCE.
- ➤ Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ▶ Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- ▶ Ley № 29783, Ley de Seguridad y y Salud en el Trabajo y modificatoria
- Decreto Supremo Nº 106-2023-EF Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un Gobierno Local.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Regularización de la contratación directa, según lo previsto en el literal b), del Art. 100 del reglamento de la Ley N° 30225.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

Regularización de la contratación directa, según lo previsto en el literal b), del Art. 100 del reglamento de la Ley N° 30225.

La oferta contendrá, la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo Nº 4)2
- f) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.1. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" (perfil del proveedor) que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

No corresponde - es una contratación directa.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato u carta de retención del 10% de fiel cumplimiento de corresponder.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI)
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- e) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- f) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 4 (Anexo N° 12).
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁵.

Importante

Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁵ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- en los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, debe presentar los requisitos en la entidad cito en Calle Real N°444 – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago correspondiente se realizará después de efectuados las entregas del primer y segundo entregable, previa conformidad de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; luego de la aprobación e informe de parte del Responsable del Área Técnica Municipal.

De verificarse el abandono del trabajo, el contratado quedara resuelto automáticamente, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad por incumplimiento contractual a aplicarse al contratado.

Conformidad de la Actividad

La conformidad del servicio será otorgada por el responsable del Área Técnica Municipal y visto bueno de la Sub Gerencia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la entidad cito en Calle Real N°444 – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque.

Mamp

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



RUC: 20170302134 CALLE REAL Nº 444 (PLAZA DE ARMAS) ILLIMO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.



MUNICIPALIDAD JISTAITAL OF ILLIMO

DIA: 19/06/13

GERENCIA MUNICIPAL

RECIBIDO

INFORME Nº 102-2023-SGDCVSC/MDI

CPC. JOSÉ CARLOS ZUÑE SILVA.

GERENTE MUNICIPAL - MDI,

DE

CPC. JOSÉ LUIS CHAPOÑÁN ACOSTA.

SUB GERENTE DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA - MDI.

ASUNTO:

ATENCIÓN AL PROVEIDO Nº 02061/2023-GM.

REF.

a) DECRETO SUPREMO Nº 106-2023-EF.

b) MEMORANDO Nº 056-2023-MDI/A.

c) MEMORANDO MULTIPLE Nº 00017-2023-MDI/GM.

d) REQUERIMIENTO N° 024-2023-ATMAS/MDI.

e) PROVEIDO Nº 02061/2023-GM.

FECHA :

ILLIMO, 19 DE JUNIO DEL 2023.

Por intermedio del presente expreso mi saludo y a la vez en atención a los documentos cursados, según la referencia, se informa y requiere lo siguiente:

Que, mediante documento de la referencia a), el Gobierno Central a través dei Decreto Supremo autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de un gobierno local, para financiar el desarrollo de acciones asociadas a la recuperación de la transitabilidad en los caminos vecinales, en el restablecimiento de agua potable y alcantarillado, el manejo del control de brotes, epidemias y residuos sólidos, y la movilización y atención de brigadas para dar asistencia a las personas damnificadas en zonas declaradas en Estado de Emergencia (...)

Que, mediante documento de la referencia b), el alcalde, Lic. Juan Pablo Santamaría Baldera, deriva memorando a la Gerencia Municipal, para que se realicen las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el citado decreto vigente.

Que, mediante documento de la referencia c), suscrito por el CPC. José Carlos Zuñe Silva, en calidad de Gerente Municipal, señala en el asunto, sírvase a realizar y/o a coordinar la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas necesarios para dar inicio a la ejecución de los recursos transferidos a la entidad mediante D.S. Nº 106-2023-FF.

Que, mediante documento de la referencia d), suscrito por el Bigo. Henrry Rogger Baldera Maza, en calidad de Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, cursa requerimiento y TDR de servicios de alquiler de cisterna que permita la distribución de agua para consumo humano dentro de las actividades de saneamiento básico.

Que, mediante documento de la referencia e), suscrito por el CPC. José Carlos Zuñe Silva, en calidad de Gerente Municipal, solicita emita informe técnico en cuanto a lo solicitado por el Responsable ATMAS, teniendo como base la emergencia por lluvias intensas, por lo cual se deriva para la continuidad del trámite correspondiente de manera urgente

La Sub Gerencia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, en atención al documento de la referencia e), emite opinión favorable al documento cursado, toda vez que se encuentra enmarcado en la actividad 0180108 MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS, y dar inicio a la ejecución de los recursos transferidos a la entidad, mediante D.S. Nº 106-2023-EF

Sin otro particular, me despido a la espera de ser atendido oportunamente.

SIJIR GERENCIA DE DEFENSA CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA



RUC: 20170302134 CALLE REAL Nº 444 (PLAZA DE ARMAS) ILLIMO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento

REQUERIMIENTO Nº023-2023-ATMAS/MOI

: C.P.C. JOSE CARLOS ZUÑE SILVA

DE:

GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO

: BLGO. HENRRY ROGGER BALDERA MAZA

RESPONSABLE DEL AREA TECNICA MUNICIPAL : REQUIERE SERVICIOS DE ALQUILER DE CISTERNA QUE PERMITA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA

ASUNTO:

CONSUMO HUMANO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO

REFERENCIA

:a) DECRETO SUPREMO Nº 106-2023-EF b) MEMORANDO Nº 056-2023-MDI/A

c) MEMORANDO MULTIPLE Nº 00017-2023-MDI/GM

FECHA:

: ILLIMO, 14 DE JUNIO DEL 2023.

Me es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez en atención a los documentos cursados según la referencia, se informa y se requiere de la siguiente:

Que mediante documento de referencia a) el gobierno central a través de Decreto Supremo autoriza la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de un gobierno local para financiar el desarrollo de acciones asociadas a la recuperación de la transitabilidad en los caminos vecinales en el restablecimiento de agua potable y alcantarillado, en el manejo del control de brotes, epidemias y residuos sólidos y la movilización y atención de brigadas para dar asistencia a las personas damnificadas en zonas declaradas en estado de emergencia.

Que mediante documento de referencia b) el alcalde Lic. Juan Pablo Santamaría Baldera deriva memorando a la Gerencia Municipal para que se realice las acciones correspondientes de acuerdo a lo estipulado en el citado decreto vigente.

Que mediante documento de referencia c) suscrito por el CPC José Carlos Zuñe Silva en calidad de gerente municipal señala en el asunto sírvase realizar y/o coordinar la elaboración de los términos de referencia y especificaciones técnicas para dar inicio a la ejecución de los recursos transferidos a la entidad mediante Decreto Supremo Nº 106-2023-EF.

El área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento (ATMAS) en atención a los documentos de la referencia deriva a su despacho el presente requerimiento, adjuntando los TDR en relación a la actividad programada Medidas de Saneamiento y control de residuos sólidos (alquiler de cisternas de aqua para la distribución de aqua para el consumo humano en caso de afectación) señalado en el memorando múltiple.

sin otro particular, me despido a la espera de ser atendido oportunamente.

Atentamente.

HUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLIMO GERENCIA MUNICIPAL

AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESPONSABLE: BLGO. HENRRY ROGGER BALDERA MAZA



RUC: 20170302134 Calle Real № 444 (Plaza de Armas) Illimo - Lambayeque - Lambayeque.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE CISTERNA QUE PERMITA LA DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO BÁSICO.

1. DESCRIPCION DEL SERVICIO:

Servicios de alquiler de cisterna que permita la distribución de agua para consumo humano para los sectores del distrito de Illimo, que han sido afectados y damnificados en marco del Estado de Emergencia declarado mediante Decreto Supremo Nº 065-2023-PCM, y financiados mediante Decreto Supremo Nº 106-2023-EF

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION				
1	2	SERVICIOS	Alquiler de cisterna que permita la distribución de agua para consumo humano para los diferentes sectores del distrito de Illimo				

2. ÁREA USUARIA:

Área técnica municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana/

3. FINALIDAD PUBLICA:1

Contribuir a la reducción del impacto por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que permita realizar las medidas de saneamiento básico y control de residuos sólidos para la distribución del agua para consumo humano a las familias vulnerables del distrito, durante el impacto de las lluvias por muy alto riesgo existente, teniendo como base normativa lo expuesto mediante Decreto Supremo Nº 065-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan

BASE LEGAL²:

- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ➤ Decreto Supremo Nº 029-2023-PCM.
- Decreto Supremo Nº 065-2023-PCM
- Decreto Supremo Nº 106-2023-EF

5. OBJETIVOS:

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Fortalecer de vehículos que permitan realizar la distribución del agua para consumo humano a las familias vulnerables del distrito, como parte de las medidas para la reducción del impacto

AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESPONSABLE: BLGO. HENRRY ROGGER BALOERA MAZA

Mamp)

¹ Es el interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la entidad en concordancia con sus objetivos estratégicos.

² Normas Técnicas de nivel Nacional, o de nivel local (Ordenanzas, Resoluciones, Directivas, entre otros)



RUC: 20170302134 CALLE REAL Nº 444 (PLAZA DE ARMAS) ILLIMO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

por peligro inminente ante intensas lluvias, como parte de las medidas de saneamiento básico y control de residuos sólidos.

3.2. OBEJTIVO ESPECÍFICO:

- Distribuir agua para consumo humano para las familias vulnerables de los sectores afectados y damnificados por las lluvias.
- Realizar la distribución de 540 viajes.
- Otras que se le asigne.

6. ACTIVIDAD DEL POI:

No se encuentra programado, la necesidad tiene como base normativa el Decreto Supremo N° 065-2023-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; mientras que, en lo que respecta el financiamiento de lo solicitado, este se encuentra incluido en el Decreto Supremo N° 106-2023-EF.

7. MATERIALES, EQUIPOS, INSTALACIONES Y OTROS:

Según lo previsto las personas naturales o jurídicas, brindarán sus servicios haciendo uso de su vehículo y en las instalaciones acordadas (Espacios que disponga la Municipalidad Distrital de Illimo cuando fuera necesario) para la realización de las tareas o actividades del servicio contratado.

En el caso de Pasajes para movilización y viáticos del chofer operario del vehículo, este se encuentra incluido en el precio estimado.

La municipalidad Distrital de Illimo se encargará de realizar las coordinaciones necesarias para suministrar de personal que operará en la entrega del agua a los hogares de los sectores afectados y damnificados.

8. PLAN DE TRABAJO:

No corresponde.

9. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Los proveedores del servicio deben contener:

- Contar con el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y encontrarse como habido.
- No encontrarse impedido para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11º de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Tener conocimiento básico de la ubicación territorial de la localidad donde se notificará.
- Tipo de Vehículo: Camión Cisterna de 15,000 (Quince mil) litros de capacidad como mínimo y de 20,000 (Veinte mil) litros de capacidad como máximo.
- Que el vehículo se encuentre en perfectas condiciones para la prestación del servicio, que incluyan buena iluminación.
- Que cuente con autorización sanitaria.
- Contar con SOAT vigente.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO:

AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESPONSABLE: BLGD. HENRRY ROGGER BALDERA MAZA

Mamp



RUC: 20170302134 Calle Real nº 444 (Plaza de Armas) Illimo - Lambayeque - Lambayeque.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Se encuentra sujeto a la realización y entrega de 270 viajes de distribución de agua, por cada servicio, haciendo un total de 540 viajes, los cuales regirán a partir del día siguiente de haberse notificada la autorización, Orden de Servicio o contrato correspondiente.

10.1. Entregables:

SERVICIO	PRIMER ENTREGABLE	SEGUNDO ENTREGABLE			
CISTERNA N° 01	Se realizará la distribución de 50 viajes como mínimo o 135 viajes como máximo, de acuerdo a la necesidad existente en la población, y se realizará a los siguientes caseríos: - Caserío San Juan - Caserío Coloche - Caserio Compuerta Marcelo - Caserío Huaca el Muerto - Caserío San Jorge - Caserío Culpón Alto - Caserío Huaca de Piedra Alto - Caserío San Isidro	Se realizará la distribución de 50 viajes como mínimo o 135 viajes como máximo, de acuerdo a la necesidad existente en la población, y se realizará a los siguientes caserios: - Caserío San Juan - Caserío Coloche - Caserío Compuerta Marcelo - Caserío Huaca el Muerto - Caserío San Jorge - Caserío Culpón Alto - Caserío Culpón Alto - Caserío Huaca de Piedra Alto - Caserío San Isidro	En caso las necesidades de la población, de como consecuencia que se realice la distribución del agua en meses posteriores, estos no podrán exceder de los 5 (Cinco) meses de iniciado el servicio.		
CISTERNA N° 02	Se realizará la distribución de 50 viajes como mínimo o 135 viajes como máximo, de acuerdo a la necesidad existente en la población, y se realizará a las siguientes zonas: - Caserio Culpón Bajo - Sector Los Ficus - Calle confraternidad - Calle 7 de enero - Calle San Martin - Calle Victoria - Calle Balta - Calle Santo Tomas - Calle Mariscal Ureta - Calle San Juan	Se realizará la distribución de 50 viajes como mínimo o 135 viajes como máximo, de acuerdo a la necesidad existente en la población, y se realizará a los siguientes zonas: - Caserío Culpón Bajo - Sector Los Ficus - Calle confraternidad - Calle 7 de enero - Calle San Martin - Calle Victoria - Calle Balta - Calle Santo Tomas - Calle Progreso - Calle Mariscal Ureta - Calle San Juan	En caso las necesidades de la población, de como consecuencia que se realice la distribución del agua en meses posteriores, estos no podrán exceder de los 5 (Cinco) meses de iniciado el servicio.		

11. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:

Para la realización del servicio contratado, el proveedor estará a disposición del Área técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Illimo, a efectos de realizar las tareas o actividades del servicio contratado, así mismo realizará la distribución del agua dentro de la jurisdicción del distrito.

12. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

Sera realizada por el área técnica Municipal, con el visto bueno de la Sub gerencia de Defensa Civil y Seguridad Ciudadana

13. FORMA DE PAGO:

AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO Responsable: Blgd. Henrry Rogger Baldera Maza

4 Count



RUC: 20170302134 CALLE REAL № 444 (PLAZA DE ARMAS) ILLIMO - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

El monto estimado por el servicio se da de acuerdo a la indagación del mercado; sin exceder recursos adicionales a los financiados por el Decreto Supremo Nº 106-2023-EF y será cancelada después de efectuada la entrega del primer y segundo producto correlativamente, que satisfaga la necesidad en correspondencia a la conformidad del servicio efectuada por el área usuaria.

14. ADELANTOS:

(%) No corresponde

15. PENALIDADES APLICABLES:

Si el servicio acordado no fuese entregado en los plazos establecidos al finalizar el contrato, se asignará al proveedor del servicio una penalidad hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

16. CONFIDENCIALIDAD:

La información generada o designada, deberá ser de extrema confidencialidad, por lo cual la persona Natural a Contratar deberá de guardar dicha información bajo responsabilidad, con la firma de Declaración Jurada, con el Fundamento Factico en la misma.

AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO RESPONSABLE: BLGO. HENRRY ROGGER BALDERA MAZA

Maus

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

CONTRATO DE SERVICIOS Nº......-2023-MDi/A

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS QUE PERMITA LA DISTRIBUCION DE 540 VIAJES AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE ILLIMO, PRONVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE EN ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS" -REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20170302134, con domicilio legal en Calle Real N°444 – Distrito de Íllimo – Provincia de Lambayeque - Departamento de Lambayeque. , representada por [......], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en [.....] Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....],el Jefe de Logística y Servicios Generales adjudicó la buena pro del, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CISTERNAS QUE PERMITA LA DISTRIBUCION DE 540 VIAJES AGUA PARA CONSUMO HUMANO PARA LOS DIFERENTES SECTORES DEL DISTRITO DE ILLIMO, PRONVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE EN ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD DENOMINADA "MEDIDAS DE SANEAMIENTO BÁSICO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS" — REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR DESASTRES

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO7

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de: 05 meses de iniciado el servicio, según lo estipulado en los términos de referencia, que se computa desde el acta de inicio del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Garantía de fiel cumplimiento del contrato u carta de retención del 10% por fiel complimiento de corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

Garantía de fiel cumplimiento del contrato u carta de retención del 10% por fiel complimiento de corresponder.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por ICONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados.

representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS8

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [
----------------------------	--

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR]

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.lndecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

ANEXOS

Month !

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15-2023-MDI/SGLySG

Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):	T	
MYPE ¹⁰	Telefolio(s).	Sí	No
Correo electrónico :		101	INO

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- Notificación de la orden de servicios¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

..........

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Hauf

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

4 aurs

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°15-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

M Jeans

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°15-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

• El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

Hamp

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°15-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

No	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ¹⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ¹⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO 17
1									
2						A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR			
3									
4									

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

¹⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO		FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ¹³	MONEDA	IMPORTE ¹⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO 17
5									
6									
7									
8				1				A III AND III — ALLD VI — XXX CO.	
9			1						
10									
20									
	T	OTAL		1	L				

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Mount

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA N°15-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Hamp

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº15-2023-MDI/SGLySG
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Hours